

**PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**RADICADO No. 2021-00077-00**

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,  
Bucaramanga, MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



**MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la demanda del EJECUTIVO HIPOTECARIO promovida por LUDY MAYERLI CASTRILLON AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.097.092.003, email, [ludycastrillon27@gmail.com](mailto:ludycastrillon27@gmail.com), por intermedio de apoderado judicial Dr. (a). LEONOR PARRA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.328.178, TP. No. 62.237 del C.S.J., email, [lpbuc@hotmail.com](mailto:lpbuc@hotmail.com), en contra de ALFREDO AMADO BARBOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.194.744, email, [orlam029@yahoo.es](mailto:orlam029@yahoo.es).

Revisada la demanda, observa el despacho que el lugar donde acontecieron los hechos que dieron origen a esta actuacion, corresponde a la via Landazuri Barbosa km 28+357, la Elida del municipio de Velez – Santander; analizado esto conforme a la competencia territorial, según lo establecido por el articulo 28 del Codigo General del Proceso, este Juzgado carece de competencia para adelantar el presente tramite.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, rechaza por competencia la presente demanda enviándola junto con sus anexos a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE VELEZ – SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda del EJECUTIVO HIPOTECARIO promovida por LUDY MAYERLI CASTRILLON AGUDELO, por intermedio de apoderado judicial Dr. (a). LEONOR PARRA LOPEZ, en contra de ALFREDO AMADO BARBOSA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE VELEZ – SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 28 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **1505** dirigido al JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE VELEZ – SANTANDER - REPARTO, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: MARZO 15 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

OFICIO No. 1505.

Bucaramanga, MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR  
**JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE VELEZ – SANTANDER - REPARTO**

**PROCESO:** EJECUTIVO – HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** LUDY MAYERLI CASTRILLON AGUDELO, CCNo. 1.097.092.003  
**DEMANDADO:** ALFREDO AMADO BARBOSA, CC No. 19.194.744,  
**RADICADO:** 2021-00077-00

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha MARCO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE VELEZ – SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 28 del C.G.P.

Atentamente,



**MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
SECRETARIA  
LM